

CONSULTORIO LABORAL

INDEFINIDO NO FIJO Y SU CONDICIÓN

Soy personal laboral de una universidad pública. Llevo durante quince años trabajando con contratos temporales. ¿Es posible reclamar la condición de personal laboral indefinido no fijo?

El personal laboral de las universidades se rige por el convenio colectivo de la institución para el supuesto de que exista, y en todo caso se aplica siempre el Estatuto de los Trabajadores. Además de esto, rige también la normativa universitaria, pero para ello sería conveniente conocer si se trata de personal de administración o personal docente, diferencias que la normativa también podría diferir. Pero en uno u otro caso, para poder reclamar la condición de personal indefinido no fijo deberíamos poder acreditar la existencia de una contratación fraudulenta, la realización de trabajos que forman parte de la actividad permanente de la universidad, el desempeño de las mismas funciones que el resto del personal laboral fijo o funcionarios, y la prestación de servicios de forma continuada para la institución empleadora.

El Tribunal Supremo (TS), en sentencias de fecha 1 de junio de 2017 y 22 de junio de 2017, señala que la contratación temporal, aún considerando las peculiares características y regulación que se presenta en el ámbito de las universidades públicas, ha de respetar la legislación laboral, y en concreto lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto, es decir, que la causa de la temporalidad aparezca debidamente justificada, no siendo posible cubrir necesidades permanentes de la universidad recurriendo a la contratación de personal temporal. No puede haber ningún espacio exento —tampoco el ámbito universitario— de la obligación de cumplimiento de la normativa de la UE y de la regulación española. Para poder reclamar esta condición es necesario presentar una demanda de reconocimiento de derecho que debe presentarse durante la vigencia de la relación laboral, ante los Juzgados de lo Social del partido judicial donde esté la universidad. Se trata de un procedimiento ordinario que podrá ser más rápido o lento en función del lugar.

CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento abogados y asesores (www.ventoes.es).

La energía solar «empanela» los concesionarios de coches

De la mano de la firma **Voltfer**, el Grupo Breogán también se apunta a la instalación fotovoltaica para aligerar la factura eléctrica de su sede de **Oleiros**

R. Domínguez

Con la luz por las nubes y la transición ecológica pisando los talones, Voltfer, división del Grupo Alvariño especializada en energías renovables para particulares y empresas, ha sabido prender la atención de un sector como el del automóvil, generalmente ubicado en naves con grandes cubiertas especialmente idóneas para la instalación de paneles fotovoltaicos.

El último en incorporarse a este sistema que conjuga sostenibilidad, respeto al medio ambiente y ahorro energético ha sido el Grupo Breogán, que acaba de estrenar en su sede de Perillo, en el municipio coruñés de Oleiros, una planta de 222 paneles con 108 kW de potencia instalada. Los 84.552 kWh de producción de energía limpia le permitirán abastecer alrededor del 35 % del consumo, lo que, además, reducirá la emisión de gases efecto invernadero en 30 toneladas de CO2 al año.

Si para José Ramón Ferreiro, director general del Grupo Breogán, la inversión realizada en energía solar demuestra la intención de la firma de «convertir la responsabilidad social en un factor competitivo de nuestra empresa», para José Manuel Fernández Alvariño, presidente del Grupo Alvariño, en esa doble apuesta por la sostenibili-



Las amplias cubiertas facilitan la instalación de los paneles solares.

dad y la competitividad «los grupos gallegos del sector del automóvil están siendo punta de lanza».

Breogán no es el primer concesionario que ha dado el salto a la fotovoltaica con Voltfer, que en el 2020 facturó 2,6 millones de euros y en el último año ha ejecutado más de medio centenar de instalaciones industriales.

CINCO AÑOS DE AMORTIZACIÓN

Otros referentes de la automoción ya acumulan cierta experiencia con estas renovables. Es el caso del

Grupo Yáñez, que cuenta con dos parques en sus concesionarios de Volkswagen de Santiago y A Coruña, o Autogal Ourense, que cubre alrededor del 30 % de su consumo con una planta de 30 kW, al igual que los puntos Renault y Dacia de Luis Aragonés, también en la ciudad de As Burgas. Todos ellos, según los cálculos de Voltfer, habrán amortizado sus inversiones en un plazo de cinco años. «Ahora mismo existe mucha demanda», confirman desde la división de renovables, que desta-

can no solo la subida de la factura eléctrica como uno de los alicientes, sino también el tirón que ejercen las ayudas públicas a la instalación fotovoltaica.

Así lo han visto otros sectores, ya que la propia Voltfer, que acumula 15 años de experiencia en el diseño, ejecución y puesta en marcha de este sistema energético, ha «empanelado» desde el centro logístico de Bimba y Lola en Mos o las instalaciones de New Balance en Redondela, por citar dos marcas de moda, hasta bodegas y distribuidoras del grupo Hogomar como Altos de Torona, Regina Viarum o Fontecelta, o la planta de procesado y envasado de congelados de Mascato en Salvaterra de Miño. El área de servicio de Peinador o la Escuela de Minas de la Universidad de Vigo, Biscuits Galicia en O Porriño, la cooperativa de Piensoes Aira o el Hotel Balneario Laias Caldaria son también ejemplos de la versatilidad de usos de los paneles. La tecnología fotovoltaica, para cuyo diseño y montaje se apoyan en un equipo permanente de ingeniería formado por diez especialistas, «es la forma más rentable y eficiente de generar energía en el mismo lugar de su utilización, es más competitiva, de rápida instalación y prácticamente nulo mantenimiento», resume Jose María Fariña, director de Voltfer.

CONSULTORIO FISCAL

COMPRA DE VIVIENDA USADA E IMPUESTOS

El 10 de julio de 2021 se publicó la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Esta normativa implica importantes modificaciones de la legislación tributaria y, en concreto, supone una subida de impuestos en cuanto a las operaciones inmobiliarias se refiere en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre el Patrimonio.

En particular, en cuanto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos (ITP y AJD) e Impuestos de Sucesiones y Donaciones (ISD), se modifica la base imponible a tener en cuenta, sustituyendo el valor real por

Tengo previsto comprar una vivienda usada a corto plazo y me comentan que es mejor que haga la operación este mismo año, porque cambian los impuestos en 2022 y podría tener un tratamiento fiscal más desfavorable. ¿Me puede explicar que cambios van a producirse?

el valor de mercado, entendiéndose por tal el precio de venta más probable, entre partes independientes, de un bien libre de cargas. Sin embargo, la regulación en el caso de los inmuebles es diferente porque se establece que la base imponible no es el valor real, sino el valor de referencia previsto en la Ley del Catastro Inmobiliario. En el supuesto de que no se disponga de dicho valor catastral de referencia, se establece una alternativa para su determinación. Y será la mayor de las siguientes magnitudes: el valor declarado por los interesados o el valor de mercado. El ITP y AJD hace una

precisión relativa al cálculo de la base imponible, pues si el precio pactado es superior al valor de referencia, se tomará dicho precio como base imponible. Sin embargo, si el precio de la compraventa es inferior al valor de referencia del Catastro, prevalecerá este último valor en la tributación. Con este cambio, a la hora de pagar el impuesto, si el valor de referencia del Catastro es superior al precio pagado, no se tendrá en cuenta el importe efectivamente satisfecho por el comprador. Por último, ha de tenerse en cuenta que dicha modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, así como

que tal normativa establece que, si el interesado no está de acuerdo con el valor de referencia del catastro, recaerá sobre el contribuyente la carga de la prueba; es decir, será este último quien tendrá que demostrar que el valor catastral de referencia tenido en cuenta por la Administración tributaria no se corresponde con el valor del inmueble. A la vista de lo dicho, en el caso de tener prevista la realización de una operación de compraventa inmobiliaria, u otras operaciones de transmisión de inmuebles, resulta aconsejable cerrarla dentro del 2021, a fin de no verse afectado por los cambios.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAAJURIS.
www.caruncho-tome-judel.es